

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a das empresas para su instalación en la zona de acción especial del Naroeste de la provincia de Joén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las dos empresas que se indican en el Anexo y en los cuantías que en el mismo se relacionan, al omparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987.

Sevilla, 25 de junio de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Nº Expediente: 52/J
Beneficiario: Interhotel, S.A
Municipio y Provincia: Baeza (Jaén)
Importe Subvención: 42.096.922 Pts.

Nº Expediente: 56/J
Beneficiario: Cerámica El Polígono, S.A.
Municipio y Provincia: Bailén (Jaén)
Importe Subvención: 30.944.954 Pts.

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas cinco subvenciones concedidas a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, en la Orden de 14 de diciembre de 1988 y Disposición Transitoria de la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas cinco subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 25 de junio de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Nº Expediente: AF-14/91
Beneficiario: F. Franco, S.L.
Municipio y Provincia: Lucena (Córdoba)
Importe Subvención: 160.000 Pts.

Nº Expediente: AF-15/91
Beneficiario: Artesanía San José, S.A.
Municipio y Provincia: Jaén
Importe Subvención: 200.000 Pts.

Nº Expediente: AF-21/91
Beneficiario: Cerámica Convento Jesús María, S.A.
Municipio y Provincia: Sevilla
Importe Subvención: 200.000 Pts.

Nº Expediente: AF-28/91
Beneficiario: Albaída, C.B.
Municipio y Provincia: Córdoba
Importe Subvención: 200.000 Pts.

Nº Expediente: AF-56/91
Beneficiario: Villegas y Bellido, S.A.
Municipio y Provincia: Córdoba
Importe Subvención: 134.400 Pts.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de junio de 1991, por la que se publica el fallo de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-

Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 1572/89, interpuesta por dan Moriono de Leyva y Vega.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 15 de enero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el recurso núm. 1572/89, interpuesto por D. Mariano de Leyva y Vega, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mariano de Leyva y Vega contra resolución del Consejero de Agricultura y Pesca, de la Junta de Andalucía, desestimatorio por silencio administrativo de solicitud de abono de las remuneraciones correspondientes al concepto de conducción de vehículos oficiales, con efectos desde el uno de enero de 1987; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 28 de junio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone lo publicación de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 10 de diciembre de 1990, desestimatoria del Recurso núm. 3592/87, interpuesta por don Antonio Royo García. (Res. 35/1991).

Para general conocimiento, se publica en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 10 de diciembre de 1990, desestimatoria del recurso núm. 3592/87, interpuesto por Don Antonio Royo García, entablado contra la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 28 de septiembre de 1987, desestimatoria de la Alzada frente a la Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 30 de marzo anterior, por la que se requería el desalojo de la finca «El Bascón» de la Zona Regable de Genil-Cabra, (Córdoba), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Desestimamos la demando interpuesta por Don Antonio Royo García en relación con la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 28 de septiembre de 1987, desestimatoria de la Alzada frente a la Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agrario (IARA) de 30 de marzo anterior, por la que se requería el desalojo de la finca «El Bascón», de la Zona Regable Genil-Cabra, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas».

En su virtud, esta presidencia, de conformidad con la establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido Sentencia.

Sevilla, 14 de junio de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 14 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 22 de febrero de 1991, desestimatoria del Recurso núm. 3593/87, interpuesto por doña Pilar Gómez Castilla. (Res. 36/1991).

Para general conocimiento, se publica en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-

Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 22 de febrero de 1991, desestimatoria del Recurso núm. 3593/87, interpuesto por Doña Pilar Gómez Castillo, entablado contra la Resolución de fecha 29 de septiembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, desestimatoria del Recurso de Alzada contra la Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 30 de marzo de 1987, que acordaba el desalojo de la finca «Cercodo» incluida en el expediente de expropiación forzosa relativo a los realizados en la Zona Regable de Genil-Cabra, (Córdoba), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Que desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3593/87, interpuesto por la Procuradora Doña Pilar Acosta Sánchez en nombre y representación de Doña Pilar Gómez Castillo contra los actos precitados en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas. Y a su debido tiempo con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 14 de junio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la modificación de la de 23 de noviembre de 1990, y la publicación de nueva impartite de la subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 8 de mayo de 1987 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas fue concedida subvención la cual se acuerda modificar, quedando como sigue:

Subvenciones a Cooperativas. Asistencia Técnica

Perceptor	Importe
CABATRANS S. COOP. AND.	501.000 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Cádiz, 13 de junio de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada por la que al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991, se conceden subvenciones que en la misma se establecen a Sociedades Cooperativas Andaluzas:

Expte.: A.T.3.GR/91
Solicitante: Jamones de Noalejo Scdad. Coop. And.
Importe subvencionado: 640.000 Ptas.

Granada, 26 de junio de 1991.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada por lo que al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991, se conceden subvenciones que en la misma se establecen a Sociedades Cooperativas Andaluzas:

Expte.: A.T.4.GR/91
Solicitante: Mimbres y Junco de Lanjarón Scdad. Coop. And.
Importe subvencionado: 1.235.000 Ptas.

Granada, 26 de junio de 1991.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO.

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Granada y su Provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n° 3523/87, se sigue procedimiento a instancia de José Reyes Vera contra Andrés Gallart S.A. sobre reclamación de cantidad en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta judicial los bienes embargados a la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores, habiéndose señalado para la Primera Subasta, el día una de octubre, para la Segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día veintiocho de octubre; y para la Tercera, en su caso, el día veinticinco de noviembre, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes

que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que el ejecutante puede tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercera. Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el anterior apartado, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicar las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

Cuarta. En la Primera Subasta no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta. En la Segunda Subasta, en su caso, las bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

Sexta. En la Tercera Subasta, si fuere necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en